RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 229 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 11 JUL 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con el Artículo 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:*"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; en concordancia a lo dispuesto por el inciso 17 del artículo 20° del mismo cuerpo legal: *"son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza"*;

Que, de conformidad con el artículo 08 del Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios: *El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público*; concordante con el artículo 5 de la Ley Marco del Empleo Público, el cual señala a su vez, que el acceso al empleo público se realiza por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el antedicho artículo 08. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal – CAP de la entidad; en el presente caso, se encuentra previsto el cargo estructural de Asesor de Gestión Pública en el Organo de Asesoría de Alcaldía, en tal sentido el personal (entre ellos, los directivos públicos de libre designación y remoción), puede ingresar a laborar para la entidad solicitante sin ser sometido a concurso público;

Que, a través del Informe Técnico N° 339-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite lo siguiente: *"… señalamos que la única posibilidad de incorporación directa de personal al régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en el Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (modifica el Decreto Legislativo N° 1057) y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del cual se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad (…)"*;

Que, mediante Informe N° 078-2016-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, se indica que revisado el presupuesto asignado a la entidad para el Ejercicio 2016, así como los saldos de balance a incorporarse, se cuenta con el presupuesto necesario para atender su ejecución, en ese sentido dichos gastos serán registrados en las actividades y secuencia funcional programática del gasto que a continuación se detalla:

PROGRAMA	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	5000002 Gestión Administrativa
FUNCION	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia
DIVISION FUNCIONAL	006 Gestión
GRUPO FUNCIONAL	0007 Dirección y Supervisión Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2, 5
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados 08 Impuestos Municipales 07 Fondo de Compensación Municipal
TOTAL PARCIAL	S/. 26, 737.00 soles

Que, bajo éste contexto normativo, a fin de garantizar la adecuada ejecución de los diferentes sistemas administrativos aplicables a la Municipalidad y el cumplimiento de las políticas de gestión municipal; resulta necesario designar al **ABOG. CARLOS ALBERTO SOSA FLOR** en el cargo estructural de Asesor de Gestión Pública en el Organo de Asesoría de Alcaldía, mediante el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, contratación que será a partir del 13 de Julio del 2016.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones, estando a los informes precitados y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Mariano Melgar Nº 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe

Sembrando Progreso 2015 - 2018

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Contratación del **ABOG. CARLOS ALBERTO SOSA FLOR** en el cargo estructural de Asesor de Gestión Pública en el Organo de Asesoría de Alcaldía, mediante el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, contratación que será a partir del 13 de Julio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo y/o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y a todas las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que corresponda a cada una de sus funciones y a Secretaría General su notificación al interesado, áreas correspondientes y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE